



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2376

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/07/1990 - B.Inf. 13/1990

Sancionada: 07/08/1990

Promulgada: 21/08/1990 - Decreto: 1523/1990

Boletín Oficial: 30/08/1990 - Nú: 2793

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 2o. de la Ley No. 2335 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2o.- El haber mensual de la pensión a que se refiere el artículo precedente será equivalente a la remuneración correspondiente a la categoría Oficial Superior de 2a. del escalafón previsto en la Ley No. 838 y modificatorias".-

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.